

Resolución del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa el importe global máximo establecido en la Resolución de 7 de julio de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana.

El 11 de julio de 2025 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* la Resolución de 7 de julio de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana; en adelante, Resolución de 7 de julio de 2025.

En el resuelvo primero de la Resolución de 7 de julio de 2025, se establece que dichas subvenciones se financiarán con cargo al capítulo 4, código de sublínea S028200013 CONV_2025 EXPLUS, del subprograma 322.C01 Fomento de Empleo, por un importe global máximo estimado de 8.956.000 euros, de los cuales 7.956.000 euros son fondos susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 o cualquier otro fondo de la Unión Europea, y 1.000.000 de euros son fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal. Asimismo, se establece que *“La dotación de esta convocatoria podrá incrementarse si concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. En todo caso, dicho incremento queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá ser publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta publicidad no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”*

Visto que, como consecuencia de una generación de crédito en la línea presupuestaria, se ha producido el incremento del crédito presupuestario disponible, procede incrementar la dotación global máxima recogida en la Resolución de 7 de julio a fin de garantizar un mayor cumplimiento de los fines perseguidos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, y con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

Aumentar en 4.534.000 euros el importe de la dotación establecida en la Resolución de 7 de julio de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana (DOGV 10149 de 11.07.2025), con cargo al capítulo 4, código de sublínea S028200013 CONV_2025 EXPLUS, del subprograma 322.C01 Fomento de Empleo, según se detalla a continuación:

Importe global máximo: 13.490.000 euros; de los cuales 7.956.000 euros son fondos susceptibles de cofinanciación por el Fondo Social Europeo y 5.534.000 euros son fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación